



Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 059-2025-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el Numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Son atribuciones y obligaciones de los regidores: Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el **Pedido Verbal** formulado por el **Regidor Gilmer Hernando García Salas**, quien solicita la **Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 007-2025-CMT** de fecha 03 de enero de 2025 (Acuerdo de Concejo que aprueba el Cese o Cambio de gerentes o jefes responsables), sustentando textualmente su pedido de Nulidad, de la siguiente manera: "Bien señor Alcalde, en esta noche como pedido verbal, agradezco que se haya aceptado en esta noche, porque anteriormente no se ha estado aceptando los pedidos, aquí en la mano tengo el Acuerdo de Concejo N° 007-2025, de fecha 03 de enero del 2025, en el Artículo 27°, dice, del actual y vigente Reglamento Interno de Concejo (RIC), de la Municipalidad Provincial de Tarma, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2009, Concejo Municipal de Tarma y modificatoria, sobre aprobación de Acuerdos, dice, los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, y es bien cierto lo que manifiesta aquí, referente al Artículo 27°, porque la Ley Orgánica de Municipalidades que tengo aquí y lo estoy mostrando, habla de una mayoría calificada y también habla de una mayoría simple, mas no habla de una abstención; señor Alcalde y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, que lo he transcrito, ya que las letras son pequeñas y dice, de la votación en el concejo, Artículo 59°, Votación Válida, votación válida, para que haya Resolución o Acuerdo válido, se requiere el voto conforme de más de la mitad de los concurrentes, salvo que la ley exija un número mayor, si no se alcanzara el número de votos exigidos por ley, se tendrá por rechazada la proposición votada, cuando hubiese dictámenes o informes contradictorios sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos, el alcalde o regidor que preside la sesión no pierde su derecho a votar y en caso de empate tendrá voto dirimente; señor Alcalde dice bien claro el Reglamento Interno de Concejo y dice la Ley Orgánica de Municipalidades, y yo quiero en esta noche preguntarle al Asesor Blanco, referente a lo que dice la legislación municipal y lo que dice el Reglamento Interno de Concejo, porque no solamente dice eso señor Alcalde, sino dice atribuciones y responsabilidad de los regidores, atribución, Artículo 13°, los regidores tienen las siguientes atribuciones y obligaciones, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal; 14°, responsabilidad del alcalde y regidores, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde y los regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la ley, practicadas en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas, los regidores que salven su voto deberán fundamentar su posición, señor Alcalde está bien claro lo que dice el Reglamento Interno de Concejo y basándose al Artículo 29° del 2009, donde dice mayoría simple, queda bien claro el Artículo 59°, donde se manifiesta que para que se pueda emitir una Resolución, un Acuerdo, se tiene que contar con una mayoría simple, entonces me gustaría señor Alcalde en esta noche cederle la palabra al Asesor, para que nos pueda ilustrar de repente, ¿Qué se entiende por mayoría simple?, porque señor Alcalde, aquí como vuelvo a repetir dice, que cada uno de nosotros es responsable por los actos violatorios y aquí se está hablando de que este Acuerdo se ha aprobado por mayoría simple, son 04 abstenciones, 02 negaciones y 03 a favor, señor alcalde no existe mayoría simple, por eso yo quiero preguntarle en esta noche, ¿Que entiende el Asesor en todo caso?, se ha caído, se ha dado un salto al vacío y por ende, y de eso sí quiero que conste en acta, que como regidor, como autoridad, el asesor pueda responder referente a estos Acuerdos de Concejo, que usted encarga y aquí está la firma que se da, si se quiere por consumado de acuerdo al Acuerdo al Concejo N° 007-2025"; a lo cual el Alcalde señala: "Bien regidor, yo entiendo que este Acuerdo de Concejo es una





Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 059-2025-CMT

materia para tratar con mucho cuidado, ya que de alguna forma por este Acuerdo creo que tienen algunas denuncias, esto no estaba agendado, en todo caso han ingresado un documento reciente de la regidora Verónica, para poderlo agendar para próximas reuniones, si para poder agendar y de repente los actuados, así como ustedes piden 05 días, se tenga que tener para tomar una buena decisión antes que participe en este caso el Asesor Legal, porque la mayoría de regidores no tiene conocimiento de esta situación y no creo que así se va a poder tomar una decisión, entonces esa es mi recomendación, que se pueda agendar de manera extraordinaria, porque es un problema que aqueja a los regidores, para que se pueda tratar en una reunión extraordinaria de lo más inmediato posible al pedido escrito, o si usted quiere lo tratamos ahora, se lleva a votación, si se va a reconsiderar o no, pero le recomiendo más bien que tengan todos mayor información sobre los actuados, si usted quiere también de repente va a tener opinión del asesor que está pidiendo, pero yo le recomendaría para tener mayor información todos sobre el punto, hacemos una reunión extraordinaria.", a lo que el Regidor Gilmer Hernando García Salas señala: "Señor Alcalde, esto es así como el Desalojo Express, esta propuesta de Ordenanza, esto amerita, es importante y es urgente, ¿Por qué? porque aquí en este Acuerdo se dice ¿De qué? Aprobar, encargar y poner bajo responsabilidad, entonces señor Alcalde aquí el pedido verbal que hizo la regidora Verónica Zacarías y donde se sometió al Concejo Municipal, del cual todos somos parte y que como antecedente puedo citar justamente este trámite administrativo de parte de Transporte, de esta persona que pedía la condonación referente a la multa por la infracción, entonces al igual usted lo ha sometido a Sesión de Concejo, para que el Concejo Municipal, nosotros los 09 regidores y usted y dice bien claro el Reglamento Interno de Concejo, dice que cada uno, dice el Alcalde y los regidores, cada uno son responsables, de acuerdo a este Acuerdo de Concejo señor Alcalde, en mi sustento, si es bien cierto hay 04 abstenciones, pero dice bien claro aquí el Reglamento Interno de Concejo dice, tienes que expresar ¿Por qué? ¿Por qué te abstienes? de lo contrario no tiene ninguna validación, eso es lo que manifiesta el Reglamento Interno de Concejo y por lo otro señor Alcalde, creo que algo más simple, mayoría simple, ¿Qué se entiende?, creo que eso es importante que en esta noche el Asesor nos pueda manifestar, ¿Por qué? porque se hizo caer al vacío y en todo caso, no solamente son responsables los 03 regidores que votaron, porque los que votaron sí, como no, y los que se abstuvieron, no han dejado, ¿Sí? No han expresado el porqué de su abstención y eso es lo que dice bien claro, no estoy manifestando señor Alcalde lo que digo yo, bien claro dice mayoría calificada, mayoría simple, está en la Ley Orgánica de Municipalidades, está en el Reglamento Interno de Concejo y se pone como ejemplo, ¿Qué es una mayoría simple? ¿Qué es una mayoría calificada? ¿Qué son los dos tercios?, entonces para que el día de hoy, porque esto le vuelvo a repetir señor Alcalde, este abuso de autoridad, usurpación de funciones, que en la sesión ordinaria de concejo nosotros le manifestamos señor Alcalde, que no es nuestra atribución, que es la atribución de usted, lo dice el regidor Tito Güere Limaymanta, lo digo yo, lo manifiesta también la regidora Verónica.", a lo cual, el Alcalde señala: "A ver, vamos a ordenarnos un poquito, ahora lo dices, pero en esa reunión claramente a través de un documento que ha presentado la regidora Verónica Zacarías, que no entraba, no llegó a ser agendado, ella pidió, por favor agenden mi documento, donde yo Verónica pido el Cese de Funciones de tal, tal, tal, tal, tal, tal, eso no es competencia de un regidor, ese es un acto administrativo y es clarísimo, y ahí está el Acuerdo de Concejo que manifiesta tal cual, ahora yo entiendo por mayoría simple de los votos válidos, el 50% más uno, o sea si hay abstenciones como el Congreso, se abstienen 10, no son contables, se cuentan los que votan sí o no, y dentro de los sí o no, el 50% más uno es 3, entonces por eso el Acuerdo se ha dado, si usted cree que es inconstitucional, que el Acuerdo no sirve, denuncie el Acuerdo, no pida usted la Nulidad porque para usted no vale el Acuerdo, ¿Por qué está pidiendo la Nulidad o la reconsideración de algo que no vale?, o sea, no tiene sentido también, por eso pido que se agende para una reunión extraordinaria, porque una vez tomada la decisión en este Acuerdo, ya no va a tener de repente validez lo que está presentando la regidora Verónica a través de un documento, porque ya lo estamos tratando el día de hoy, entonces para tener más conocimiento sobre el punto, más lectura y de repente asesoría, pido que se agende en la próxima reunión, salvo mejor parecer, de repente quieren llevarlo ahora mismo, lo llevamos, no tenemos ningún inconveniente para hacerlo.", ante ello, la Regidora Verónica Rocío Zacarías Palomino solicita su participación, señalando de manera textual, lo siguiente: "Señor alcalde, ¿Puedo por favor?, ese día se ha tratado como punto Número 11, Cese de Gerentes, pero también hay que tomar conciencia y al menos los que se recuerdan, en la mañana ya el señor Alcalde los había ratificado a todos los gerentes, sub gerentes y a todas las personas que están llevando el cargo y los que están mencionados acá, ahora por eso digo, no sé, los que recepcionan el documento, ¿Qué puedo pensar? o de repente lo hacen adrede, por querer fastidiar al regidor, como dice el señor Alcalde bien claro, es una sesión de concejo que se graba, ustedes nos entregan un escrito, tal como dice el señor Alcalde, transcrito de lo que tienen en el audio, en el audio dice todas las aceveridades que estamos diciendo, le hemos dicho al señor Alcalde, ya esto sale nulo, pero muy a pesar de todo nos han hecho votar, y ahora a pesar de todo, yo en el último acápite pongo, mediante el presente tome las medidas





Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 059-2025-CMT

pertinentes para el mejor desenvolvimiento del año 2025 y 2026, se le dio las oportunidades, hay evidencias de incumplimiento, por eso bien claro digo, ustedes leen un documento, leen un pedido y tienen que leer tanto por lo negativo y lo positivo, nosotros ese día bien claro el señor Alcalde dijo y por eso yo le dije, entonces y acá está escrito, ¿Para qué votamos si usted ya los ha renovado? ¿Para qué? Si ya estaban renovados, ya estaban, lo dijo en la radio, tenemos el audio de la radio, siguen trabajando todos los gerentes y sub gerentes, ninguno ha salido y yo digo, ¿Por qué la mala?, mira a raíz de estas denuncias que nos hacen, también pues tenemos que asesorarnos y nos han asesorado y nos están asesorando bien, porque al final se han dado cuenta y nos hemos dado cuenta que esa votación está mal, está mal, hasta a un congresista se le ha hecho ver y así como el señor Alcalde dice hay abstenciones, pero las abstenciones se tienen que decir porque te abstienes, en un congreso y en un mini congreso, que es sesión de concejo o todos los regidores, no existe abstenciones, existe un sí o un no, ni chicha ni limonada y eso es lo que está pasando, y todos cuando votamos dicen, ¿Por qué votas si? Tienes que explicar por qué sí, ¿Por qué votas no? Tienes que explicar por qué no, pero no te tienes que abstener, así son las cosas, así son las reglas, lastimosamente todos estos problemas nos está acarreado de que nos asesoremos bien, nos vayamos a Lima, conversemos con la asociación de regidores, que también hay congresistas que están dentro de la mesa, que tienen cada uno sus coordinaciones y ellos mismos los asesores, nos están diciendo esto, ahora si el señor Alcalde, es bien cierto, esto lo tenemos que tratar con pinzas, pero también eso nos obliga a todos los regidores no ver, votar bien, las cosas hacerlas bien, ahora si hay un error administrativo prácticamente, hacerlo saber que hay los errores administrativos, pero lamentablemente recién con una denuncia, nosotros paramos recién, como se dice las orejas y no me parece justo que nos hagan una denuncia, ¿Ustedes saben cuánto cuesta una denuncia? ¿Cuánto cuesta todo el apercibimiento que estamos haciendo nosotros? Son 03 denuncias, 03 denuncias, más bien no nos han denunciado los 13 que están acá dentro de la lista, porque más hubiese sido el gasto, son 03 personas que ya estamos yendo a dar nuestra manifestación, el ¿Por qué se hizo esto?, por eso, es bien cierto se tiene que tomar con pinzas, pero lo estamos aclarando acá y esto se tiene que aclarar y se tiene que solucionar, no para el bien solamente del señor Alcalde, para el bien de los 09 regidores.”; a lo que el Alcalde manifiesta: “Regidora yo comprendo, lea la introducción nomás de su mismo documento que usted ha presentado.”; teniendo como respuesta de la Regidora Verónica Rocío Zacarias Palomino lo siguiente: “Señor Alcalde, dentro de la LOM, dentro de la legislación y dentro del RIC, ahí nos dan cómo, acá se dice, solicito el cese o cambio de gerentes, jefes responsables de la Municipalidad Provincial de Tarma por incumplimiento de funciones administrativas.”; a lo cual el Alcalde manifiesta: “¿Eso está dentro de sus competencias? Yo le pregunto.”; teniendo como respuesta de la Regidora Verónica Rocío Zacarias Palomino lo siguiente: “Señor alcalde sí está dentro de nuestras competencias.”; a lo que el Alcalde responde: “A ya está dentro de sus competencias entonces.”; a lo que la Regidora Verónica Rocío Zacarias Palomino señala: “Sí señor Alcalde, ustedes podrán decir que no, pero nosotros solamente sugerimos, ahora ¿Quién ejecuta todos los actos administrativos? ¿Quién es el Ejecutivo? es el señor Alcalde, yo le puedo pedir.”; a ello, el Alcalde señala: “Ya esto va a entrar en materia de debate y va a ser largo, yo les pido que hay que hacer una reunión extraordinaria para tratar solo este punto, porque es complicado, no es sencillo, le acabo de preguntar a la regidora si es dentro de su facultad.”; ante ello el Regidor Tito Seminario Güere Limaymanta solicita su participación, a lo que el Alcalde señala: “Voy a terminar, me dice que sí es dentro de su facultad, ¿Que está solicitando? el Cese, ella misma está solicitando y después dice, para arreglar, no yo solo sugiero; en todo caso el documento se sugiere el cese, el sugerir es otra cosa y pedir tácitamente es otra cosa, o sea bien claro cuando se ha empezado, el regidor no tiene en este caso facultades administrativas ni ejecutivas, eso ya lo saben, estamos 03 años acá, en ese sentido hay que tener mucho cuidado, vamos a pelear de repente por el lado del sustento regidor, si tiene mayoría simple o no tiene mayoría, de repente por ese lado, buscar una salvedad ¿No? Pero en ese sentido es complicado, por eso yo cuando vi que es delicado, les he pedido que hagan su voto nominal, porque cada integrante de acá del pleno de concejo es responsable de su voto, por eso se ha hecho de forma nominal, ¿Usted regidor vota sí o no?, sí, me abstengo, sí o no, ahora dentro de que se tiene que expresar por qué sí, por qué no, ya dentro de la facultad también de repente de la presidencia, si estamos tratando un punto, para agilizar un punto específico, se supone que se va a votar sobre el punto, pero bueno, recomiendo regidor, salvo usted quiera que votemos ahora mismo, lo hacemos, pero ya bajo responsabilidad de ustedes mismos, porque le estoy dando todavía la posibilidad que todos estudiemos, veamos cómo podemos, en este caso orientar, asesorarse, porque todos necesitamos ser asesorados, así que en ese sentido les pido por una sesión extraordinaria, pero si no, lo llevo a votación, le voy a dar su participación, a usted también, toda la participación que ustedes quieren, después lo llevo a votación, si ustedes quieren.”; por su parte, el Regidor Tito Seminario Güere Limaymanta señala lo siguiente: “Yo solamente quiero acotar a muchas cosas que ha venido diciendo señor Alcalde, por ejemplo cuando nos habla, es o no es competencia y atribuciones del Concejo Municipal, en su Artículo 9°, en el Inciso 30 dice, disponer el Cese del





Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 059-2025-CMT

Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave, lo dice claro.”; a ello el Alcalde señala: “Solo del Gerente Municipal, nada más, han pedido de servidores de CAS.”; a lo que el Regidor Tito Seminario Güere Limaymanta manifiesta: “Sí, está dentro del contexto, asimismo también señor Alcalde tenemos que entender, dice que para que haya Resolución, ojo y eso lo sabe la Ley de Procesos Administrativos, cuando ya hay vicios administrativos, definitivamente un documento pierde todo el peso y la credibilidad del caso, y para concluir esta parte solamente por jurisprudencia quiero leerle esta parte de la Ley de Municipalidades, en los supuestos de remoción de personal administrativo y de servicio de funcionarios de confianza, el Concejo Municipal también goza, al igual que el alcalde, de dicha atribución, pues dentro de la organización de un gobierno municipal los actos administrativos dictados en contravención a la Constitución y a las leyes, deben estar sujetos a una instancia jerárquicamente superior con facultades revisoras, que actuando de oficio o absolviendo el grado, pueda declarar su nulidad de conformidad con lo previsto en el ordenamiento procesal administrativo; creo que habiéndole leído esta parte que aclara todo lo que estamos conversando colegas, definitivamente no se trata porque estamos denunciados o quienes están denunciados, yo no estoy debatiendo eso, sino que cuando hay vicios administrativos, cualquier documento por mucho peso que tenga, definitivamente pierde su seriedad y pierde su validez, lo digo porque hemos estado en un acto funcional y definitivamente por el bienestar de nosotros los 09, no lo pedimos individualmente, sino por el bienestar de los 09 regidores, lo estamos solicitando que se dé nulidad a este, ¿Por qué? porque ya está dado ahí el vicio administrativo y de la forma como se ha ejecutado y eso lo sabe también uno que estudia derecho o jurisprudencia, qué sé yo, yo creo que son cosas legales de la cual nosotros de alguna manera queremos ponerle veracidad, honestidad y transparencia a la labor que estamos desarrollando y yo no quisiera hablar situaciones más extremas como se dice, ah, no por lo que hay las denuncias, creo que eso es una forma de distraer al objetivo ideal de lo que ha sucedido en este pleno de concejo, entonces yo creo que con eso estoy aclarando señor Alcalde, yo espero que lo tomen con la seriedad del caso también mis colegas, porque ya hemos vivido algunas amargas experiencias y no quisiéramos más adelante estar lamentándolo también, muchísimas gracias.”; a todo ello, el Regidor Gilmer Hernando García Salas, solicita su participación señalando lo siguiente: “Sí señor Alcalde, el pedido es mío, a título personal, como el Regidor Gilmer Hernando García Salas y basándome, no en lo que yo, me dijeron, me contaron, no, no, no, yo estoy aquí con la Legislación Municipal, la Ley Orgánica de Municipalidades, que dice bien cierto y por otra parte señor Alcalde, si es que fuese así, porque esto es ley, pero estamos hablando de una Ley Orgánica y los abogados saben que en el triángulo de Kelsen, ¿Qué es lo que pesa más? ¿Una Ley Orgánica o un Acuerdo de Concejo o una Ordenanza Municipal? entonces señor Alcalde, vuelvo para que mis colegas puedan de repente, si tienen el RIC, dice bien claro, votación válida, para que haya Resolución o Acuerdo válido, se requiere el voto conforme de más de la mitad de los concurrentes, esa noche todos estuvimos aquí los 09 regidores, entonces que se entienda una mayoría simple, 50 más 1, y si es que hubiesen ellos de pronto como en esta noche no está el Regidor Fernando Correa y solamente los 08 hubiésemos, de igual manera la mayoría simple se toma de la cantidad que es la mayor, que es los 09 y de ahí es de los que votaron el 50 más 1, siempre, entonces señor Alcalde dice, salvo que la ley exija un número mayor, si no se alcanzara el número de votos exigidos por ley, se tendrá por rechazar, se tendrá por rechazar, no lo digo yo, lo dice el Reglamento Interno de Concejo, lo dice la Ley Orgánica de Municipalidades, ¿Qué significa una mayoría calificada? ¿Qué significa una mayoría simple? y señor Alcalde para no estar en esto, de pronto de denuncias, es importante y por eso le pido a título personal, lo estoy haciendo, para que de modo, así como tomé como ejemplo el Desalojo Express, en esta noche se pueda corregir, y no corregir o dar Nulidad a este número, Acuerdo de Concejo N° 007-2025, por lo expresado de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo señor Alcalde y como dice, que la abstención yo tengo que expresar, fundamentar, sustentar y en esa noche señor Alcalde de acuerdo a este Acuerdo, no existe ningún sustento, ¿Por qué mi abstención? pero también sabemos y los asesores saben que no existe abstención, un sí o un no, gracias señor Alcalde.”; a ello el Alcalde expresa lo siguiente: “Ya le hemos dejado exponer tranquilamente su posición, vamos a pedir opinión del Asesor para llevarlo a votación en todo caso.”; para lo cual solicitó la intervención del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Eduardo A. Egoavil Blanco, quien textualmente señaló lo siguiente: “Señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios, buenas noches, con relación a lo que hace referencia o la consulta, debemos tener en consideración a lo que hace referencia la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que es el Artículo 18°, dice, número legal y número hábil, para efectos del cómputo del quórum y las votaciones, se considera el número legal de miembros del Concejo Municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente, se considera como número hábil de regidores, el número legal menos los regidores con licencia o suspendidos, ahora la consulta es si verdaderamente es hábil o no es hábil la votación que se haya hecho en esa sesión, que da este motivo al Acuerdo de Concejo, ya lo ha leído el señor, el Regidor García sobre el Artículo 27°, el Artículo 27° hace referencia





Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 059-2025-CMT

en su primer párrafo, dice, los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establecido por la Ley Orgánica y este Reglamento, en el segundo párrafo ya aclara mejor el panorama, en caso que existan 02 o más abstenciones, en el momento de la votación, la aprobación de un Acuerdo se hará por mayoría de votos entre los miembros del Concejo que no se abstuvieron en votar, entonces ¿Qué está pasando en este sentido?, si bien es cierto dice la mayoría, en este caso legal serían los 09 regidores, de los 09 regidores hay 04 abstenciones y quedarían 05, de los 05 hay 02 votos, prácticamente se convierte en mayoría simple los 05, de los 05 votaron 02 dos en contra y 03 aprobaron, ese es el resultado de la decisión que se haya tomado por mayoría simple; por consiguiente, me parece que está aclarado, gracias.”; a lo cual el Alcalde señala que: “Bien repita un favor la última parte, ¿En qué artículo excluyen a los que se abstienen?”; a lo que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Eduardo A. Egoavil Blanco, señala: “Eso está en el Artículo 27° del RIC, de lo que lo ha leído el señor regidor, en el segundo párrafo donde dice, en caso de que existe 02 o más abstenciones en el momento de la votación, la aprobación de acuerdo se hará por la mayoría de votos entre los miembros del Concejo que no se abstuvieron en votar, entonces los que no se abstuvieron prácticamente quedaron 05.”; a lo que el Alcalde señala: “Bien está clarísimo en este caso la exposición, es materia de que revisen bien el RIC, a veces no leemos todo ¿No? y ahí está demostrando que en el RIC, en el Artículo tal dice, se excluye a los que se han abstenido y se convierte en un número hábil solamente los 05 y de los 05, 03 es 50% más uno, yo creo que esto se ha llevado con toda la formalidad, bueno y ahora están pidiendo la Nulidad, yo vuelvo a insistir, si no sirve ese Acuerdo según el criterio, el sustento del regidor Gilmer, denuncie en este caso la mala praxis, vamos a decir, de ese Acuerdo, no tiene que pedir la Nulidad, o sea para ustedes ya no sirve, no vale, porque están sustentando así, claramente el RIC dice que sí, o sea está bien; en ese sentido vuelvo a manifestar, hay que agendarlo en una sesión extraordinaria, con más bases de discusión, para resolver esta problemática, si quiere regidor, sigue insistiendo, lo voy a llevar a votación, pero después, bueno pues tienen que aceptar lo que se acuerda en la sesión de concejo.”; a lo que el Regidor Gilmer Hernando García manifiesta: “Sí señor Alcalde, bueno yo he sustentado de acuerdo a lo que dice la Ley Orgánica de Municipalidades y donde bien claro especifica, dice mayoría calificada, mayoría simple, que el abogado interprete de repente como una mayoría simple de esa manera, yo solamente quiero que como usted ha manifestado, que todo lo que en esta noche se está debatiendo, que conste en acta que hoy, 22 de mayo, el pedido es para dar Nulidad y que se pase a la votación y que, como ya he leído, dice bien claro el Artículo 59°, creo que más claro no puedo especificar, dice para que se emita la Resolución o el Acuerdo, ahí está en el Reglamento Interno de Concejo abogado, dice que tiene que existir la mayoría, pero ya no quiero repetir, aquí ya cada uno.”; a lo cual el Alcalde señala: “A ver, a ver, que quede en actas también que el abogado no está interpretando, está leyendo el RIC, el Artículo.”; a lo que el Regidor Gilmer Hernando García Salas expresa: “Es que mayoría simple está interpretando señor alcalde.”; a lo cual el Alcalde señala: “A ver préstale su RIC, el RIC complementa la Ley Orgánica de Municipalidades.”; teniendo como respuesta del Regidor Gilmer Hernando García Salas lo siguiente: “A ver me cedió la palabra señor Alcalde, yo quiero terminar, señor Alcalde. señor Alcalde le agradezco por darme, cederme este espacio, porque es importante, aquí yo he manifestado y conste en acta, ¿Qué se entiende o qué significa, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, mayoría simple? ¿Qué significa una mayoría calificada?, entonces el abogado, como usted manifiesta, basándose a una Ordenanza Municipal del 2009, la 027, que consta en el Acuerdo de Concejo, donde se manifiesta de que ¿Sí?, para mí señor Alcalde, lo que dice ese Acuerdo está claro, yo ya he guardado mis documentos, pero si se quieren seguir de pronto cometiendo estos errores, por decirlo así, bueno que cada uno es responsable, otra cosita señor Alcalde, recuerde que ese pedido usted lo ha pasado al Concejo Municipal, así como hace una hora prácticamente tratamos la condonación, fue un pedido del Regidor De La Cruz, entonces él está haciendo ese pedido, que es un trámite meramente administrativo, pero usted como presidente de este Concejo Municipal lo está sometiendo, lo está pasando al Concejo, por tanto todos somos ¿Sí?, estamos implicados, tanto el que dijo no, como el que dijo sí, como el que se abstuvo, y bien claro dice el Artículo 14°, que si es que no, yo no sustento ¿Por qué? ¿Cuáles fueron las razones de mi abstención? entonces pues no existe el voto ¿No?. Gracias señor Alcalde.”; a lo que el Alcalde señala: “Como ha sido agendado, esa parte tiene razón, para ser despachado, lo voy a llevar a votación.”; a ello, el Regidor Tito Seminario Güere Limaymanta señala: “Antes de la votación señor Alcalde. Solamente para que entienda el Asesor de la municipalidad, ¿Qué es lo que prima dentro del marco legal?, las jerarquías y usted lo sabe señor Asesor, por eso cuando hace la interpretación, la verdad que me sorprende, por encima están las leyes señor Asesor y usted lo conoce, no puede de alguna manera someterse a algo que de alguna manera se quiere modificar un poco la interpretación, entonces solamente recuerdo eso, esto no es ponerlo en evidencia, nada, simplemente recordarle que frente a las jerarquías, las leyes son las que priman frente a cualquier otro documento señor alcalde, muchísimas gracias.”; a lo que el Alcalde señala: “Gracias por la participación, han tenido el sustento, el debate, ahora voy a llevarlo a votación”;





Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de mayo de 2025

N° 059-2025-CMT

Que, el Artículo 27° del actual y vigente Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Tarma, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2009-CMT y Modificatorias, sobre Aprobación de Acuerdos, prescribe lo siguiente: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y este Reglamento. En caso de que existan dos o más abstenciones en el momento de la votación la aprobación de un acuerdo se hará por mayoría de votos entre los miembros del Concejo que no se abstuvieron de votar. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, como miembro del Concejo."

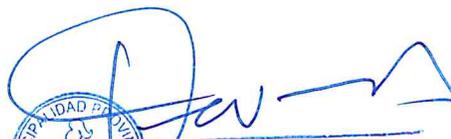
Que, luego del debate de la referida petición, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, teniendo en cuenta, que del total del Pleno del Concejo Municipal conformado por diez (10) miembros, como son el Alcalde y nueve (09) Regidores, en la presente Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del año 2025 asistieron nueve (09) miembros: el Alcalde y ocho (08) Regidores; y, a la Votación Aprobatoria de cuatro (04) Regidores: Regidor Gilmer Hernando García Salas, Regidora Flor de María Arroyo Baldeón, Regidor Tito Seminario Güere Limaymanta y Regidora Verónica Rocio Zacarías Palomino; así como a la Votación Desaprobatoria de cuatro (04) Regidores: Regidor Nilton Rolando Palacín Solorzano, Regidora Pilar Blanca Vicuña Espinoza, Regidor Manuel Clemente De La Cruz Iriarte y Regidora Yamili de María Casas Véliz; se obtiene Empate, por lo que conforme al Artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Artículo 27° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Tarma, **corresponde al Señor Alcalde, emitir su Voto Dirimente, el cual es una Votación Desaprobatoria** al Pedido Verbal formulado por el Regidor Gilmer Hernando García Salas; por lo que por **MAYORÍA**:

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DESAPROBAR, el Pedido Verbal del Regidor Gilmer Hernando García Salas, quien solicita la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 007-2025-CMT de fecha 03 de enero de 2025, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- PONER, en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ofic Gral Aseso Jur
Sala de Regidores
Interesado
Sec Gral
Archivo/jvp